

Al contestar refiérase
al oficio N.° **17707**

22 de octubre, 2024
DFOE-LOC-1552

Señora
Katia Maria Salas Castro
Secretaria del Concejo Municipal
ksalas@muniorotina.go.cr

Señora
Margot Montero Jiménez
Alcaldesa Municipal
mmontero@muniorotina.go.cr
gmeza@muniorotina.go.cr
MUNICIPALIDAD DE OROTINA
Alajuela

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 2-2024 de la Municipalidad de Orotina.

La Contraloría General recibió el oficio n.° MO-A-0697-24-2024-2028 del 26 de setiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 2-2024 de la Municipalidad de Orotina, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Públicos; transferencias de capital y financiamiento por concepto de Superávit libre y Superávit específico, para ser aplicados en las partidas de Servicios; Materiales y Suministros y Bienes Duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1552

2

22 de octubre, 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 31 celebrada el 19 de setiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP¹).

1.2. ALCANCE EL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en el aparte 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento, o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1552

3

22 de octubre, 2024

- a) Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Públicos (intereses generados en la Inversión en el SAFI Banco Popular ISIN:FI-000000006), por un monto de ₡46,00 millones.
- b) La transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del La suma de ₡605,78 millones por concepto de Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales provenientes del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), con base en el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de ese Instituto, aprobado por el Órgano Contralor mediante oficio n.º 14912 (DFOE-SOS-0573) del 23 de setiembre del 2024 y mediante oficio n.º INDER-GG-AF-OFI-0385-2024 del 31 de julio de 2024.
- c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre por un monto de ₡224,16 millones y Superávit específico por un monto de ₡257,99 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria para el 2023, aprobada por el Concejo Municipal de Orotina en la sesión extraordinaria n.º 17, celebrada el 11 de julio de 2024. Ver punto 2.2 inciso b).
- d) El contenido presupuestario para financiar los gastos, por un monto total de ₡1.133,93 millones, distribuidos en las partidas Servicios; Materiales y Suministros y Bienes Duraderos, incorporadas en los programas I, II y III, según lo dispuesto en el literal 4.2.10 de las NTPP.

2.2 SE IMPRUEBA

a) La transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ₡15,82 millones y su aplicación en gastos, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2024, n.º 10427 y sus reformas, es menor al monto propuesto por la Municipalidad. Lo anterior, incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal, 5 de la Ley N.º 8131, inciso a) y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta presupuestaria debe estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone; así como de los gastos que sean viables ejecutar.

b) El contenido presupuestario de gastos corrientes de las subpartidas 1.03.01 Información por un monto de ₡2,2 millones en el Programa II y 1.04.03 Servicios de Ingeniería por la suma de ₡12,00 millones en el Programa III, por cuanto dichos recursos no se ajustan a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y el numeral 2.2.3, inciso k) y 2.2.9 de las NTPP, incumpliendo el bloque de legalidad, al financiar gastos corrientes con ingresos de capital.

DFOE-LOC-1552

4

22 de octubre, 2024

La suma improbada del gasto anterior, punto b), deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

3. OTROS ASPECTOS.

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbadas se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas subpartidas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede **un plazo de 5 (cinco)** días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2 - 2024 de la Municipalidad de Orotina, por el monto de ₡1.133,93 millones².

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Thayra Esquivel Hernández
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/emg

ce Expediente CGR-APRE-2024006538

NI: 20647 y 21851

G: 2024003907-1

² Monto exacto ₡1.133.933.901,75